

**A LA CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Sevilla, 27 de febrero de 2015

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN
COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA, LAGUNA DE MEDINA,
COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA, COMPLEJO ENDORREICO DEL
PUERTO DE SANTA MARÍA, COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO
REAL, LAGUNA DE LOS TOLLOS, LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL
TEJÓN, LAGUNA DE LA RATOSA, LAGUNAS DE CAMPILLOS,
COMPLEJO ENDORREICO DE UTRERA, COMPLEJO ENDORREICO DE LA
LENTEJUELA, LAGUNA DEL GOSQUE Y LAGUNA DE CORIPE Y SE
APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DE LAS RESERVAS NATURALES DE LAS LAGUNAS DE CÁDIZ, EL PLAN
DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS RESERVAS
NATURALES DE LAS LAGUNAS DE MÁLAGA Y EL PLAN DE
ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS RESERVAS
NATURALES DE LAS LAGUNAS DE SEVILLA, ASÍ COMO, SOBRE EL
PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE
GESTIÓN DE LA ZEC LAGUNA DE LOS TOLLOS Y EL PLAN DE GESTIÓN
DE LA ZEC LAGUNA DE CORIPE.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico del Puerto de Santa María, Complejo Endorreico de Puerto Real, Laguna de los Tollos, Laguna de las Canteras y el Tejón, Laguna de La Ratosa, Lagunas de Campillos, Complejo Endorreico de Utrera, Complejo Endorreico de La Lentejuela, Laguna del Gosque y Laguna de Coripe y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla, así como, sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Laguna de los Tollos y el Plan de Gestión de la ZEC Laguna de Coripe, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Consideración general.

A lo largo del articulado, observamos numerosas remisiones a otras normas, por lo que consideramos adecuado, para una mejor comprensión del texto en su conjunto, la transcripción al mismo del contenido de los artículos citados.

TERCERA.- Al artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

CUARTA.- Al art. 8 del Decreto. Administración y gestión.

Para el desarrollo de las funciones de administración y gestión, este Consejo considera que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente debiera esta asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, según el ámbito territorial de cada ZEC, así como establecer cómo se llevará a cabo dicha asistencia por parte de los mencionados órganos, complementando esto con otros datos tales como el, número de reuniones, periodicidad, si los informes serán vinculantes, etc.

QUINTA.- A la Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Este Consejo quiere destacar la, a nuestro juicio, muy acertada redacción del contenido de este artículo, que contiene una lista pormenorizada de las normas derogadas con la futura promulgación del texto que nos ocupa, extremo que este Consejo venía exigiendo en sus alegaciones en numerosos informes anteriores y que vemos atendido en el presente Proyecto de Orden.

SEXTA.- A la Disposición Final Segunda. Desarrollo y Ejecución del Decreto.

Entiende este Consejo que debería la norma establecer que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, con la finalidad de evitar posibles modificaciones si cambia la denominación de la Consejería, o en su caso ostente el cargo un Consejero y no una Consejera.

Asimismo, habría de establecerse un plazo para el desarrollo normativo contemplado en esta Disposición Final.

Anexos XIV al XVI, correspondientes a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, Málaga y Sevilla

-

SEPTIMA.- Al punto 5.1. Vigencia y adecuación.

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

OCTAVA.- Al punto 5.1.3. Seguimiento y Evaluación del Plan.

Se hace una valoración positiva en cuanto a la emisión de la memoria anual que deberá igualmente recoger el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en los Planes, resaltando la necesidad de que esta memoria deberá ser pública a fin de poder determinar y contrastar el grado de ejecución de las líneas de actuación y objetivos desarrollados.

NOVENA.- Al punto 5.1.3. Seguimiento y Evaluación del Plan.

Este Consejo entiende que debería incluirse un apartado nuevo relativo al Seguimiento y Evaluación de cada uno de los Planes. Consideramos que es necesario que la norma contemple la previsión imprescindible de incorporar la participación de los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

DECIMA.- Al punto 6.2.2. Uso Público.

Este Consejo ha de señalar la ausencia del tratamiento suficiente de este punto en los anexos, entendiéndose que debería hacerse una especial mención respecto a los derechos de los usuarios y la garantía de calidad y seguridad en los servicios como elementos básicos para la adecuada gestión de los mismos. Consideramos que tales aspectos resultan básicos en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia fundamental en el impacto ambiental del mismo desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte del ciudadano.

Asimismo, señalar que se obvia una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al usuario el conocimiento de estas Zonas Especiales de Conservación y la salvaguarda de sus hábitats.

Por último, este Consejo solicita una mención expresa por la cual se disponga la inclusión en la página web de la Consejería con competencias en Medio Ambiente de todo el material relativo al uso público del espacio natural, para un mejor acceso del ciudadano a datos e información del mismo.

Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Laguna de los Tollos y el Plan de Gestión de la ZEC Laguna de Coripe.

DECIMOPRIMERA.- Consideración general.

Nos reiteramos en lo manifestado en la alegación primera del presente informe, puesto que el trámite de audiencia ante el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía es preceptivo y como tal debería venir reflejado en el texto normativo del Proyecto de Orden mencionado.

DECIMOSEGUNDA.- Consideración general.

A lo largo del articulado, observamos numerosas remisiones a otras normas, por lo que consideramos adecuado, para una mejor comprensión del texto en su conjunto, la transcripción al mismo del contenido de los artículos citados.

DECIMOTERCERA.- Al punto 1.3 de los anexos I y II. Vigencia y adecuación.

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

DECIMOCUARTA.- Al punto 2.3.5. de los anexos I y II. Uso Público.

Desde este Consejo se ha de señalar la ausencia del tratamiento suficiente de este punto en los anexos, entendiéndose que debería hacerse una especial mención respecto a los derechos de los usuarios y la garantía de calidad y seguridad en los servicios como elementos básicos para la adecuada gestión de los mismos. Consideramos que tales aspectos resultan básicos en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia fundamental en el impacto ambiental del mismo desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte del ciudadano.

Asimismo, señalar que se obvia una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al usuario el conocimiento de estas Zonas Especiales de Conservación y la salvaguarda de sus hábitats.

Por último, este Consejo solicita una mención expresa por la cual se disponga la inclusión en la página web de la Consejería con competencias en Medio Ambiente de todo el material relativo al uso público del espacio natural, para un mejor acceso del ciudadano a datos e información del mismo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico del Puerto de Santa María, Complejo Endorreico de Puerto Real, Laguna de los

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía
Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

Tollos, Laguna de las Canteras y el Tejón, Laguna de La Ratoza, Lagunas de Campillos, Complejo Endorreico de Utrera, Complejo Endorreico de La Lentejuela, Laguna del Gosque y Laguna de Coripe y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla, así como, sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Laguna de los Tollos y el Plan de Gestión de la ZEC Laguna de Coripe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.